



ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2018-MDSMM

Santa María del Mar, 23 de febrero de 2018



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Proveído N° 035-18/GM-MSMM de la Gerencia Municipal de fecha 22 de febrero de 2018, a través del cual remite el Informe N° 029-2018-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2018, respecto de la rectificación del error material consignado en el Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDSMM, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDSMM, de fecha 23 de noviembre de 2017, se autoriza al alcalde para que en uso de sus funciones realice las acciones legales a fin de poder dar por concluido el contrato de concesión con el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN, firmando los documentos necesarios conforme a Ley.

Que, a través del Informe N° 029-2018-GAJ/MDSMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que el título elevado a escritura pública correspondiente al acuerdo de trato directo suscrito entre la Municipalidad y CETEMIN ha sido observado por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, no obstante, el mismo es pasible de subsanación, por lo que emite su opinión precisando que el acuerdo de trato directo resolvió el contrato de superficie suscrito entre la Municipalidad y CETEMIN y no un contrato de concesión, correspondiendo al Concejo Municipal emitir un acuerdo aclaratorio al respecto, rectificando el error material consignado en el Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDSMM.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 210°, numeral 210.1 señala que: *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Asimismo, el numeral 210.2 precisa que: *la rectificación de oficio adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 028-2018-GAJ/MDSMM; con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2018-MDSMM

ACORDÓ:

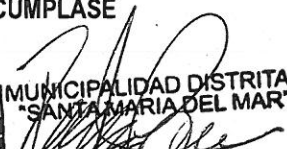
ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en el Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDSMM, de la siguiente manera:

DICE: AUTORIZAR al alcalde para que en uso de sus funciones realice las acciones legales a fin de poder dar por concluido el contrato de concesión con el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN, firmando los documentos necesarios conforme a Ley.

DEBE DECIR: AUTORIZAR al alcalde para que, en uso de sus funciones, realice las acciones legales a fin de poder dar por concluido el contrato de superficie con el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN, firmando los documentos necesarios conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVALIDAR las acciones ejecutadas por el Alcalde para la formalización por escritura pública de la extinción de contrato de superficie por mutuo disenso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
RENO CASIS PAZ
ALCALDE (a)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
SILVIN FERNANDO OLAVE
SECRETARIO (a)